

ÍNDICE**Pág.****CÓRDOBA****Resolución M.F. 168/13****2**

CÓRDOBA

RESOLUCIÓN M.F. 168/13

Córdoba, 29 de julio de 2013

B.O.: 1/8/13

Vigencia: 1/8/13

Provincia de Córdoba. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Régimen de recaudación sobre las acreditaciones bancarias. Sistema SIRCREB. Sujetos. [Res. M.F. 52/09](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir el art. 4 de la Res. M.F. 52/09 y su modificatoria N° 385/11 por el siguiente:

“Artículo 4 – Facultar a la Dirección General de Rentas a elaborar los padrones de sujetos pasibles que se incorporen o excluyan del ‘Régimen especial de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos - SIRCREB’, para los contribuyentes locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral del 18/8/77, así como también a establecer para cada caso la aplicación de alícuotas diferenciales, cuando dichos sujetos se encuentren en las situaciones que se establecen a continuación: a) contribuyentes o grupos de contribuyentes comprendidos en la Res. M.F. 123/07. b) Contribuyentes para los que se verifiquen incumplimientos formales y/o materiales respecto sus obligaciones fiscales. c) Contribuyentes que por aplicación de exenciones parciales y/o alícuotas diferenciales se encuentran gravados a una alícuota inferior en el impuesto sobre los ingresos brutos. d) Contribuyentes que se encuentren excluidos del ‘Régimen especial de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos - SIRCREB’ por aplicación de las disposiciones vigentes, en aquellos casos en que por evaluaciones internas y/o de fiscalización se presuma que el referido beneficio o exclusión no resulta de aplicación y/o se verifiquen incumplimientos formales y/o sustanciales. e) Contribuyentes que posean saldo a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos y que en función de los parámetros que determine la Dirección General de Rentas resulte conveniente su inclusión en los referidos padrones con alícuotas diferenciales que permitan evitar futuros saldos a favor”.

Art. 2 – Facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de la presente resolución.

Art. 3 – De forma.